



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2023-00020-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-283

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que el demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir es una carga que le corresponde, como es la de realizar los trámites de notificación personal del mandamiento de pago al demandado Jefferson Silva Portilla.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a al demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, sopena de la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernán Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40fb2b207c700697b5650c344f1b62489737d7881bc1412f8eac31ec5c98356**

Documento generado en 02/04/2024 11:35:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>